



SC/DGSMPC/COLAB/ FOREMOBA/1087/26

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA S268, EN LA VERTIENTE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, EN LO SUBSECUENTE "EL FOREMOBA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE "INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR EL ING. JULIO ALBERTO ARREOLA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. CLAUDIA BERENICE REYES FERRÁEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, Y EL LIC. JUAN FRANCISCO CARBAJAL VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TZURUMÚTARO, MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, EN ADELANTE "LA APORTANTE", REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO LUNA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los Artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26, fracción XIX y 41 Bis, fracciones I, II y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural; conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación; así como elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.



SC/DGSMPC/COLAB/ FOREMOBA/1087/26

- I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus Artículos 4, 5 y 9, para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México; la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician las violencias contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones y demás sectores de la sociedad; y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso; asimismo, el Artículo 11, fracción V, señala que, todos los habitantes tienen derecho a participar de manera activa y creativa en la cultura.
- I.3 Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2025, teniendo como objetivos consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad; este se encuentra articulado sobre cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública en su conjunto: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; Desarrollo Sustentable; Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, se fundamenta en los Cien Compromisos de Gobierno, que se agrupan en Catorce Repúblicas, correspondiendo a la Secretaría de Cultura el numeral IV., denominado República Cultural y lectora con los siguientes puntos: Creación del sistema de educación cultural y artística formal y comunitaria; Recuperación de la memoria histórica y, Promoción de círculos de lectura en todos los ámbitos.
- I.4 El Programa de Apoyos a la Cultura S268, tiene como objetivo general Contribuir a que las instituciones, organizaciones públicas y sociales encargados del desarrollo de proyectos



SC/DGSMPC/COLAB/ FOREMOBA/1087/26

culturales en las entidades federativas y municipios mantengan o incrementen sus oportunidades para el incentivo al ejercicio de derechos culturales mediante un apoyo económico.

- I.5 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo **"LA DGSMPC"**, **"EL FOREMOBA"**, cuyo objetivo es contribuir a la conservación y restauración de los bienes muebles e inmuebles, monumentos históricos y artísticos de propiedad federal, mediante la concurrencia de recursos federales y de los Gobiernos Estatales, Municipales y Alcaldías de la Ciudad de México, así como aquellos Grupos Comunitarios y Organizaciones de la Sociedad Civil, legalmente constituidas, y Asociaciones Religiosas.
- I.6 **"EL FOREMOBA"** tiene como población objetivo a los Gobiernos Estatales, Municipales y Alcaldías de la Ciudad de México, así como aquellos Grupos Comunitarios y Organizaciones de la Sociedad Civil, legalmente constituidos y, Asociaciones Religiosas.
- I.7 Con fecha 2 de enero del 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2026, en adelante las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.
- I.8 El 15 de enero del 2026, se publicó la Convocatoria para el periodo 2026 relativo a **"EL FOREMOBA"**, por la que se convocó a Gobiernos Estatales, Municipales y Alcaldías de la Ciudad de México, Organizaciones de la Sociedad Civil, Comunidades organizadas y, Asociaciones Religiosas, a presentar proyectos cuyo objetivo contribuya a conservar y preservar los bienes muebles e inmuebles, monumentos históricos y artísticos de propiedad federal mediante la concurrencia de recursos federales, complementados con recursos de las y los solicitantes para la salvaguarda del patrimonio Nacional.
- I.9 El Arq. Arturo Balandrano Campos, acredita su carácter de Director General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de julio del 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.



SC/DGSMPC/COLAB/ FOREMOBA/1087/26

I.10 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de **"LA DGSMPC"**, Unidad Administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento y, señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1822, Piso 5º, Col. Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

I.11 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por **"LA DGSMPC"**; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1 El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 2, 14 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2 El Ing. Julio Alberto Arreola Vázquez, se identifica con documento oficial con clave de elector número ARVZJL63091216H500, expedido por el Instituto Nacional Electoral, acredita la personalidad como Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento de Presidencia Municipal, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, el 06 de junio de 2024; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3 La Lic. Claudia Berenice Reyes Ferráez, se identifica con documento oficial con clave de elector número RYFRCL79101816M300, expedido por el Instituto Nacional Electoral, y acredita su carácter de Síndica Municipal, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento de Sindicatura, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, el 06 de junio de 2024; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.



SC/DGSMPC/COLAB/ FOREMOBA/1087/26

- II.4** El Lic. Juan Francisco Carbajal Vázquez, se identifica con documento oficial con clave de elector número CRVZJN72083116H700, expedido por el Instituto Nacional Electoral, y acredita su carácter de Secretario de Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, de acuerdo con el nombramiento expedido por el Ing. Julio Alberto Arreola Vázquez, en su carácter de Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, el 04 de septiembre de 2024; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 69 y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5** Reconoce y acepta el contenido de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL FOREMOBA"**, conoce el origen y fines de **"EL FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto denominado **"Templo de San Pedro Apóstol"**, en su carácter de beneficiario.
- II.6** El inmueble en el que se desarrollará el proyecto denominado **"Templo de San Pedro Apóstol"**, es de Propiedad Federal de acuerdo con los Artículos 3, fracción III, 4, 6, fracciones V y VIII y 78 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 36, fracción I de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.
- II.7** El proyecto denominado **"Templo de San Pedro Apóstol"**, fue evaluado favorablemente por el Comité Dictaminador de **"EL FOREMOBA"**, en el Acta de Sesión de fecha 15 de abril de 2026, y autorizado por la Comisión Ejecutiva de **"EL FOREMOBA"**, en el Acta de la Sesión de fecha de 21 de abril de 2026.
- II.8** Cuenta Registro Federal de Contribuyentes MPM850101D4A y, señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle Portal Hidalgo No. 1, Colonia Pátzcuaro Centro, C.P. 61600, Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo.

III. "LA APORTANTE" declara que:

- III.1** El C. Antonio Luna Sánchez, quien se identifica con documento oficial con clave de elector número LNSNAN71032216H600, expedido por el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Representante de la Comunidad Indígena de Tzurumútaro, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, acredita la personalidad con que se ostenta mediante carta



SC/DGSMPC/COLAB/ FOREMOBA/1087/26

expedida a su favor el 13 de marzo de 2026, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio.

III.2 Conoce el origen y fines de **"EL FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser evaluado favorablemente por el Comité Dictaminador de **"EL FOREMOBA"**, en el Acta de Sesión de fecha 15 de abril de 2026, y autorizado por la Comisión Ejecutiva de **"EL FOREMOBA"**, en el Acta de la Sesión de fecha 21 de abril de 2026, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"** para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado denominado **"Templo de San Pedro Apóstol"**, en su carácter de aportante.

III.3 Señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle Benito Juárez No. 149, Pueblo Tzurumútar, C.P. 61615, Pátzcuaro, Michoacán.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Se reconocen la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 Reconocen y aceptan el contenido de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL FOREMOBA"**.

IV.3 No existen vicios del consentimiento tales como: error, dolo o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio.

IV.4 Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que, el objeto del presente Convenio es conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto denominado **"Templo de San Pedro Apóstol"**, en adelante **"EL PROYECTO"**, ubicado en Calle Francisco I. Madero, s/n, colonia Tenencia de Tzurumútar, C.P. 61615, Tzurumútar, Municipio de



SC/DGSMPC/COLAB/ FOREMOBA/1087/26

Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, consistente en tres frentes simultáneos de obra: reforzamiento estructural de la cubierta del templo, restauración del artesón y protección de la pintura mural; la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el Calendario de Ejecución de Obra, presentado en el expediente avalado por el Comité Dictaminador, mismo que se agrega como **ANEXO ÚNICO** a este Convenio.

SEGUNDA.- APORTACIONES.

"LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará en una sola exhibición la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), previo registro que haga de la cuenta bancaria productiva específica gestionada por la **"INSTANCIA BENEFICIARIA"** ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en adelante **"FINANZAS"**, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE) y, previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita **"FINANZAS"**, quien a su vez, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles transferirá a la **"INSTANCIA BENEFICIARIA"** el recurso.

Los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** no serán susceptibles de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos económicos federales se considerarán devengados una vez entregados a la **"INSTANCIA BENEFICIARIA"**. En consecuencia, la Unidad de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"** efectuará la liberación de dichos recursos a **"FINANZAS"**, previa verificación y registro de la información remitida por la **"INSTANCIA BENEFICIARIA"** a través de **"LA DGSMPC"**, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL FOREMOBA"**.



SC/DGSMPC/COLAB/ FOREMOBA/1087/26

La **"INSTANCIA BENEFICIARIA"** asumirá la responsabilidad de realizar la comprobación de los recursos ante **"EL FOREMOBA"** y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula CUARTA del presente Convenio.

Una vez que **"FINANZAS"** haya transferido el recurso a la **"INSTANCIA BENEFICIARIA"**, ésta deberá llevar a cabo la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica, previo reintegro de los rendimientos que se hubieren generado en la misma a la TESOFE.

- b) **"EL MUNICIPIO"** aportará la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá aplicarse de manera directa a **"EL PROYECTO"**, y se compromete a depositar los recursos locales convenidos en la cuenta productiva referida en el inciso b) de la Cláusula CUARTA de este instrumento, previo a la entrega de aquellos previstos por **"LA SECRETARÍA"**.
- c) **"LA APORTANTE"** aportará la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá aplicarse de manera directa a **"EL PROYECTO"**, y se compromete a depositar los recursos locales convenidos en la cuenta productiva referida en el inciso b) de la Cláusula CUARTA de este instrumento, previo a la entrega de aquellos previstos por **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA.- VIGILANCIA SOBRE LA APLICACIÓN DE RECURSOS.

La **"INSTANCIA BENEFICIARIA"** se compromete frente a **"LA SECRETARÍA"** a vigilar que los recursos públicos federales otorgados a **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las leyes federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables a éste, así como de conformidad con lo estipulado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL FOREMOBA"**.

Los recursos que la Federación otorga a **"EL PROYECTO"** a través de **"EL FOREMOBA"**, no pierden su carácter federal al ser entregados a la **"INSTANCIA BENEFICIARIA"**, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, por lo que la **"INSTANCIA BENEFICIARIA"** se compromete en la aplicación de los recursos recibidos de **"EL FOREMOBA"** a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o en su caso la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.



SC/DGSMPC/COLAB/ FOREMOBA/1087/26

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA "INSTANCIA BENEFICIARIA".

La **"EL MUNICIPIO"** reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria, y le solicite **"LA DGSMPC"**, y asumirá entre otros los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de **"EL PROYECTO"**.
- b) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, mediante la cual se administren las aportaciones de **"EL MUNICIPIO"** y en su caso de **"LA APORTANTE"**.
- c) Destinar los recursos recibidos de **"LA SECRETARÍA"** exclusivamente para el cumplimiento de **"EL PROYECTO"**.
- d) Entregar a **"LA DGSMPC"** el Currículum Vitae de la persona responsable de la ejecución de los trabajos, quien deberá ser especialista en el ramo de la restauración.
- e) Iniciar el proceso para la ejecución de los trabajos de **"EL PROYECTO"** en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles posteriores a la liberación de los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"**.

Entregar puntualmente a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGSMPC"**, los informes mensuales/trimestrales en el formato establecido, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta, para que se analicen y evalúen los avances de **"EL PROYECTO"**, así como para dar seguimiento a este Convenio, cada informe deberá contener: reporte fotográfico con pies de foto y descripción de cada uno de los trabajos ejecutados en el periodo; copia del estado de cuenta bancario por cada mes reportado; estimaciones y la facturación comprobatoria del gasto de acuerdo con el **ANEXO ÚNICO**. La **"INSTANCIA BENEFICIARIA"** deberá acompañar a este reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido.

- g) Comprobar a **"LA SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo



SC/DGSMPC/COLAB/ FOREMOBA/1087/26

de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y en **"EL PROYECTO"**. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación realizada por **"LA SECRETARÍA"**, la cual se entregará a **"EL FOREMOBA"** por medio de:

- Copia del expediente de procedimiento de contratación.
- Copia del instrumento jurídico con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que, el responsable entregó por el pago de los trabajos.
- Copia de la totalidad de los estados de cuenta bancarios desde su apertura y hasta su cancelación en donde se verifiquen los movimientos bancarios correspondientes.

En caso de que los trabajos sean ejecutados en la modalidad de Administración Directa, se requerirán:

- Acuerdo para la ejecución de obras públicas por Administración Directa.
- Copia de las facturas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra acompañados de copia de identificación oficial y comprobante de afiliación de seguridad social vigente del personal contratado.
- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

h) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:

1. Totalidad de las estimaciones presentadas, las cuales deberán integrar números generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
2. Catálogo real de los trabajos realizados.
3. Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo cada uno de los conceptos que integran los trabajos, el cual deberá complementarse con USB en el que se integren las fotografías con la resolución original.
4. Copia de Bitácora de Obra y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), o en su caso, de la bitácora convencional.
5. Informes mensuales/trimestrales debidamente llenados y firmados por el responsable de los trabajos o el responsable de **"EL PROYECTO"**.



SC/DGSMPC/COLAB/ FOREMOBA/1087/26

6. Acta de entrega-recepción de los trabajos, debidamente firmada por el/la representante de la **"INSTANCIA BENEFICIARIA"**; el/la supervisor/a del Centro INAH Estatal; el/la custodio/a del inmueble y el/la responsable de la ejecución de los trabajos.
 7. Programa de mantenimiento derivado de la intervención, documento que integrará la programación de las acciones periódicas de mantenimiento que garantice prolongar la vida útil de los trabajos realizados, firmado por el responsable ante **"LA DGSMPC"** y el responsable del bien histórico o artístico.
- i) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA DGSMPC"** en la promoción y difusión que realice con motivo de la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
 - j) Informar a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGSMPC"**, sobre cualquier modificación de inicio o conclusión que sufra **"EL PROYECTO"** en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la modificación. Estos documentos deberán ser entregados a **"LA DGSMPC"** a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la terminación.
 - k) Copia de documentos de cancelación de la cuenta bancaria.
 - l) Brindar las facilidades al personal de **"LA DGSMPC"** en caso de que se requiera realizar visitas para verificar el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para viáticos y se harán en los sitios que garanticen seguridad para llevar a cabo estas labores.
 - m) En ningún caso, **"EL PROYECTO"** podrá gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal.
 - n) Las demás que le sean exigidos por la Comisión Ejecutiva de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

QUINTA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LA "INSTANCIA BENEFICIARIA".

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en la Cláusula CUARTA, así como aquellos compromisos adicionales que surjan del presente Convenio, al respecto procederá lo siguiente:



SC/DGSMPC/COLAB/ FOREMOBA/1087/26

- a) **"LA SECRETARÍA"** estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA, inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados quedando a su vez, la **"INSTANCIA BENEFICIARIA"** obligada a reintegrarlos de conformidad con la Cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente instrumento Jurídico.
- b) En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, la **"INSTANCIA BENEFICIARIA"** no podrá participar en las subsecuentes Convocatorias de **"EL FOREMOBA"**.
- c) Cuando la **"INSTANCIA BENEFICIARIA"** destine los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente Convenio, o no se hayan aplicado en los plazos establecidos, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre del 2026, se observará lo señalado en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"** estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los avances de **"EL PROYECTO"** autorizado por la Comisión Ejecutiva, se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares, el cual estará integrado por:

- a) El Director General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** o su representante, quien será el Presidente del Comité.
- b) El/La responsable de la ejecución de los trabajos.
- c) El/La representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
- d) El/La representante de **"EL FOREMOBA"**.
- e) En su caso, el/la responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"** o su representante.
- f) El/La representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura quien actuará como observador.
- g) El/La representante del Comité de Contraloría Social.



SC/DGSMPC/COLAB/ FOREMOBA/1087/26

SÉPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"**.
- b) Constatar la realización en tiempo y forma de **"EL PROYECTO"** beneficiado por **"EL FOREMOBA"**.
- c) Comunicar a la Comisión Ejecutiva de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa por parte de la **"INSTANCIA BENEFICIARIA"**.
- d) Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- e) Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

OCTAVA.- ÓRGANO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE "EL PROYECTO".

"LAS PARTES" acuerdan que corresponderá a **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la **Dirección de Patrimonio Histórico y Movilidad**, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo de **"EL PROYECTO"** que ha sido presentado y autorizado en el marco de **"EL FOREMOBA"**, y al que se refiere la Cláusula PRIMERA del presente Convenio.

NOVENA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en su Reglamento, en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, en el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023 y, en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; la **"INSTANCIA BENEFICIARIA"** se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para **"EL PROYECTO"** beneficiado por **"EL FOREMOBA"**, así como realizar las actividades de promoción, capacitación, registro y seguimiento del Comité. Estas actividades y los resultados de la Contraloría Social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA.- DE LAS AUDITORÍAS.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por



SC/DGSMPC/COLAB/ FOREMOBA/1087/26

conducido de sus Contralorías las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- DELIMITACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga la **"INSTANCIA BENEFICIARIA"**.

DÉCIMA

SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, el personal que participe por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra Parte signante.

DÉCIMA

TERCERA.- CONTINGENCIA.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen por escrito.

DÉCIMA

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL FOREMOBA"**, toda la papelería y documentación oficial para los programas deben incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***.



SC/DGSMPC/COLAB/ FOREMOBA/1087/26

DÉCIMA

QUINTA.- MODIFICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará durante su vigencia, de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha en que "LA SECRETARÍA" realice la aportación a "FINANZAS", señalada en el inciso a) de la Cláusula SEGUNDA, y terminará hasta la total conclusión de "EL PROYECTO", de acuerdo al plazo establecido en el Calendario de Ejecución de Obra presentado en el expediente y que fue avalado por el Comité Dictaminador, mismo que se detalla en el **ANEXO ÚNICO** de este Convenio.

En caso de presentarse alguna suspensión temporal, la fecha de terminación de "EL PROYECTO" se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento, formalizándose mediante acta circunstanciada de suspensión. En ningún caso podrá extenderse más allá del primer trimestre del siguiente ejercicio fiscal.

DÉCIMA

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito presente alguna de ellas, con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA

OCTAVA.- REINTEGRO DE RECURSOS.

En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2026, la "INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE a través de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Cultura
Secretaría de Cultura



H

SC/DGSMPC/COLAB/ FOREMOBA/1087/26

DÉCIMA

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en primera instancia de común acuerdo entre "LAS PARTES", y a lo expresado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de no llegar a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE, EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS

POR "EL MUNICIPIO"
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
PÁZCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO

ING. JULIO ALBERTO ARREOLA
VÁZQUEZ



2026
año de
Margarita
Maza



Cultura

Secretaría de Cultura



SC/DGSMPC/COLAB/ FOREMOBA/1087/26

LA SÍNDICA MUNICIPAL DE
PÁTZCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO

LIC. CLAUDIA BERENICE REYES
FERRÁEZ

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE
PÁTZCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO

LIC. JUAN FRANCISCO CARRAJAL
VÁZQUEZ

POR "LA APORTANTE"
EL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD
INDÍGENA DE TZURUMÚTARO,
MUNICIPIO DE PÁTZCUARO,
MICHOACÁN

C. ANTONIO LUNA SÁNCHEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS A LA CULTURA S268, EN LA VERTIENTE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, NÚMERO SC/DGSMPC/COLAB/FOREMOBA/1087/26, CELEBRADO ENTRE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TZURUMÚTARO, MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO; FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



2026
año de
Margarita
Maza